

Boletín

de la provincia



Oficial

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.

Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.

Preios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id., para los que no lo son 0'02.

Num. 6566

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos; (R. O. de 6 Abril de 1899).

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.) y la Reina Doña Victoria Eugenia, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias, el Infante Don Jaime y demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gacetas 1.º y 2 de Febrero)

Núm. 286

Gobierno Civil

Negociado 1.º.—Sanidad

Hallándose vacante el cargo de Subdelegado de Medicina del Distrito de Mahón, se anuncia en este BOLETIN OFICIAL, á fin de que los Médicos que residan en el Distrito y deseen concursar á dicho cargo, dirijan sus solicitudes á este Gobierno hasta el día 28 del actual, acompañando los justificantes de los méritos y servicios que aleguen.

Palma 3 de Febrero de 1909.

El Gobernador,
L. de Irazazábal

SECCION DE LA GACETA

PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DE MINISTROS

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Teniendo á su cargo el Ministerio de la Gobernación cuanto concierne al cuidado de la salud pública, y debiendo el Ministerio de Fomento atender con todo esmero á la conservación y al progreso de la ganadería y de los animales domésticos, que constituyen rama importantísima de la riqueza nacional, se hace preciso dictar algunas reglas que conduzcan al concertado ejercicio de la acción sanitaria en que deben cooperar las dependencias de aquellos dos Ministerios, y á tal fin tengo el honor de proponer á V. M. la aprobación del siguiente proyecto de Decreto.

Madrid, veintinueve de Enero de mil novecientos nueve.

SEÑOR

A. L. R. P. de V. M.
Antonio Maura y Montaner.

REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La organización legal y reglamentaria de los servicios de Sanidad Interior y Exterior, bajo la depen-

dencia del Ministerio de la Gobernación, abarca toda la acción gubernativa encaminada á preservar la salud y combatir las enfermedades y los contagios de ganados y animales domésticos, que tienen indisoluble conexión con la salud humana.

Artículo 2.º La Inspección de Higiene Pecuaria, creada en el Ministerio de Fomento, bajo la inmediata dependencia de la Dirección General de Agricultura, por el Real decreto de 25 de Octubre de 1907, tendrá á su cargo la acción del Estado en cuanto concierne al estudio técnico de la sanidad y de la higiene de los ganados y de los animales domésticos, en la forma que por dicho Ministerio se determine y que más eficaz parezca para el mejoramiento constante de ese elemento de la economía nacional.

Artículo 3.º En el momento en que por la Inspección de Higiene Pecuaria se diagnostique en los ganados ó animales domésticos, dentro de una parte cualquiera del territorio, una enfermedad de carácter epizootico, se dará parte oficial de ello al Gobernador civil de la provincia y al Alcalde del pueblo donde el daño se haya presentado por el Inspector provincial, y al Ministro de la Gobernación por el Inspector Jefe del servicio.

Art. 4.º Si la enfermedad que hubiese aparecido en los ganados ó animales domésticos fuese de las que la ciencia declara transmisibles al hombre, el Gobernador civil de la provincia de que se trate, asesorado constantemente por el Inspector provincial de Sanidad, y por el Inspector provincial de Higiene Pecuaria, y con la audiencia de la Junta Provincial de Sanidad, á cuyas deliberaciones asistirán, con voz y voto, el Jefe de Fomento y el citado Inspector provincial de Higiene Pecuaria, adoptará y ejecutará cuantas medidas conduzcan á combatir la epizootia y evitar el contagio.

Art. 5.º Cuando la epizootia no fuese de las transmisibles al hombre, al Gobernador incumbirá la ejecución, de acuerdo con el Jefe de Fomento, de las medidas gubernativas á que sea preciso acudir en la lucha contra aquélla, aplicando al servicio solamente los funcionarios y los recursos á él adscritos por el Ministerio de Fomento, salvo en lo que concierne al orden público.

Art. 6.º En épocas de normalidad sanitaria del ganado y de los animales domésticos, y en las zonas donde de ella se disfrute, incumbe exclusivamente á la Inspección de Higiene Pecuaria, aparte los derechos y obligaciones que los Ayuntamientos tienen dentro del respectivo término municipal, la inspección y vigilancia, por lo que á esta materia concierne y de acuerdo con las instrucciones dictadas por los Ministerios de Gobernación y de Fomento, de puertos y fronteras; de ferias, mercados, concursos y exposiciones; de estaciones y materiales de ferrocarril; de paradas particulares de sementales; de establos y corrales, y de cuantos lugares ó establecimientos

importa que estén constantemente en buenas condiciones de higiene; pero no podrán ser ejecutivas las disposiciones que la Inspección de Higiene Pecuaria crea preciso adoptar, sino mediante los Gobernadores y Alcaldes, como delegados de aquéllos, que no podrán negarles su auxilio.

Art. 7.º El Ministro de la Gobernación, y en su representación los Gobernadores civiles, pueden en todo momento, para los fines á que estén adscritos, disponer de los servicios de los Inspectores provinciales de la Higiene Pecuaria, que son á la vez Inspectores provinciales de Sanidad veterinaria.

Art. 8.º Las plazas de Inspectores provinciales de Higiene Pecuaria y de Sanidad Veterinaria se proveerán por oposición ante Tribunal nombrado por la Presidencia del Consejo de Ministros. Esta formará dicho Tribunal con un Presidente propuesto por la Real Academia de Medicina, tres Vocales, indicados por el Ministerio de la Gobernación y otros tres designados por el Ministerio de Fomento. Los Inspectores provinciales de Higiene Pecuaria y de Sanidad Veterinaria no podrán ser trasladados de destino, ni separados de su empleo, ni castigados con correctivo alguno, salvo los disciplinarios que incumben á sus Jefes inmediatos, sino mediante expediente instruido y resuelto por la Presidencia del Consejo de Ministros, á instancia del Ministerio de la Gobernación ó del de Fomento y con informe de éste ó de aquél, según sea el uno ó el otro quien denuncie la falta y requiera el castigo.

Dado en Palacio á veintinueve de Enero de mil novecientos nueve.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Maura y Montaner.

(Gaceta 31 de Enero)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Consignados en el capítulo 6.º, artículos 2.º y 6.º del presupuesto vigente los créditos para auxilios y subvenciones á Exposiciones, Concursos, Certámenes y demás fines que en los respectivos conceptos se expresan, y á fin de que las inversiones de los mencionados créditos respondan al mejor cumplimiento del objeto á que están destinados;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que dichas subvenciones se soliciten con sujeción á las siguientes reglas:

1.º Las subvenciones que tengan por objeto el auxilio á Exposiciones, Concursos ó Certámenes de carácter agrícola, industrial ó comercial y concesión de premios á obreros y agricultores, se solicitarán por las Corporaciones provinciales, municipales ó Asociaciones de carácter oficial, acompañando á la instan-

cia certificación del acuerdo referente á la Exposición, Concurso ó Certamen, y á la concesión de premios, remitiendo además el programa y presupuesto de gastos de aquéllos, y relación del número é importancia de éstos.

2.º Las Cámaras de Comercio, Cámaras y Sindicatos Agrícolas, Cajas rurales, Asociaciones y Sociedades inscriptas en el Registro de Asociaciones, que fomenten la Agricultura, la Industria y el Comercio, para solicitar auxilio ó subvención del Estado, justificarán su existencia legal, la índole é importancia de su institución y el fin á que se destina el auxilio que se solicita, acompañando además á la instancia, certificación del acuerdo reglamentario acerca de la necesidad de la subvención, y el balance de ingresos y gastos en 31 de Diciembre del año anterior.

3.º La concesión de auxilio á las Sociedades obreras y Asociaciones de enseñanza tendrá por objeto la creación ó fomento de cajas de socorro ó de retiro en casos de enfermedad, defunción ó inutilidad física, que no den lugar á indemnización con arreglo á la ley de accidentes del trabajo, y la enseñanza de artes y oficios ó de dibujo aplicado á las artes.

En el primer caso, acompañarán á la instancia certificación expedida por el Presidente y Secretario de la Sociedad, de los socorros concedidos en el año anterior, y en el segundo, relación nominal de los alumnos que asisten á la enseñanza, y certificación de la Inspección técnica industrial ó de la de primera enseñanza que justifique que la Sociedad ó Asociación sostiene Escuelas de la clase de enseñanza expresada. En uno y otro caso se presentarán también con la instancia un ejemplar del Reglamento ó de los Estatutos de la Sociedad ó Asociación con certificación de la inscripción en el Registro, con arreglo á la ley de 30 Junio de 1887.

4.º Las Sociedades ó Patronatos de construcción de casas para obreros que soliciten subvención del Estado, acompañarán á la instancia una copia del proyecto aprobado por el Ministerio de Fomento, previo informe del Instituto de Reformas sociales.

5.º Las instancias solicitando auxilio ó subvención del Estado para los fines expresados en las reglas anteriores, se dirigirán al Ministerio de Fomento y se presentarán dentro del primer trimestre del ejercicio del Presupuesto á las Jefaturas de Fomento de las provincias respectivas, si son de carácter agrícola, ó á las Delegaciones regias, cuando tengan carácter industrial ó comercial.

Los Jefes de Fomento y los Delegados regios, en el plazo de quince días, desde el siguiente al de la presentación de las instancias, las cursarán á la Dirección General de Agricultura, Industria y Comercio, juntamente con los informes de los Consejos provinciales respectivos,

6.º Las Corporaciones, Sociedades y

entidades agrícolas industriales ó comerciales que con arreglo á lo anteriormente dispuesto, obtengan la subvención del Estado no podrán destinar el total ó parte de la misma á otros fines que los señalados en la Real orden de concesión, y remitirán á la Dirección General de Agricultura, Industria y Comercio copia de la cuenta justificada que previene el artículo 8.º de la ley de 28 de Febrero de 1873.

7.ª No se concederá subvención ni auxilio del Estado á las Corporaciones, sociedades ó entidades que, habiendo sido subvencionadas con arreglo á esta disposición, no hayan cumplido lo dispuesto en la regla anterior.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 27 de Enero de 1909.

SÁNCHEZ GUERRA

Señor Director General de Agricultura, Industria y Comercio.

(Gaceta 30 de Enero)

SECCION OFICIAL

Núm. 287

DIRECCION GENERAL
DE OBRAS PÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 18 de Noviembre de 1908 esta Dirección General ha señalado el día 25 del próximo mes de Febrero, á las once horas para la adjudicación en pública subasta, de las obras de acopios durante 1909-10 de la carretera de Palma al puerto de Soller y prolongación al puerto de Palma, provincia de Baleares, cuyo presupuesto de contrata es de 10 725'35 pesetas.

La subasta se celebrará, en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Baleares.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 20 de Febrero próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 110 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 22 de Enero de 1909.—El Director General, A. Calderón.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..... según cédula personal núm..... enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de..... de la carretera de..... provincia de..... se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por

la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añade alguna cláusula)

(Fecha y firma del proponente)

Núm. 288

DELEGACION DE HACIENDA
DE BALEARES

6.ª Región de la Sección facultativa
de Montes

ANUNCIO.—*Primeras y segundas subastas de productos procedentes de cortas fraudulentas.*—En virtud de las facultades que me concede el art. 2.º del Reglamento para el régimen de la Sección facultativa de Montes de fecha 14 de Agosto de 1900 y á propuesta del Ayudante de la provincia, he acordado se verifiquen las primeras subastas de 328 kilogramos de carbon procedente de 7 pinos todos cortados fraudulentamente en el monte «La Comuna» de Buñola y de 800 kilogramos de carbon, 1600 kilogramos de leña y 100 haces de leña procedentes de la corta fraudulenta de 55 encinas en el monte «La Bassa» de Fornalutz, cuyas subastas se celebrarán en los pueblos respectivos el día 2 del próximo Marzo á la hora de las 12, bajo el tipo de tasación de 18 y 82 pesetas respectivamente. Si no dieran resultado positivo las primeras, se celebrarán segundas el día 12 del mismo mes y bajo el mismo tipo de tasación.

En su virtud los Alcaldes remitirán edictos de anuncio á los de los pueblos limítrofes, que devolverán cumplimentados á la Alcaldía de procedencia.

Las subastas se verificarán en las Casas Consistoriales, presidiéndolas el Alcalde, con asistencia del Regidor Sindico y una pareja de la Guardia Civil.

Las condiciones que regirán son las generales para la celebración de las de los demás aprovechamientos y los productos obrarán en el Depósito Municipal para que puedan ser reconocidos por los licitadores.

Del resultado de las subastas darán cuenta inmediatamente los Alcaldes y Guardia Civil á esta Delegación, al Sr. Ingeniero Jefe de la Región y á la Ayudantía.

Palma á 29 de Enero de 1909.—El Delegado, Francisco de Semir.

Núm. 289

INSTITUTO GEOGRAFICO
Y ESTADISTICO

Sección provincial de estadística
de Baleares

Datos del movimiento natural de la población en esta provincia durante el mes de Diciembre último.

Capital	
Población.	65.848
Número de hechos	
Absoluto.	Nacimientos. 127
	Defunciones. 120
	Matrimonios. 34
Por 1.000 habitantes.	Natalidad. 1'93
	Mortalidad. 1'82
	Nupcialidad. 0'51
Número de nacidos	
Vivos.	Varones. 76
	Hembras. 51
Vivos.	Legítimos. 121
	Ilegítimos. 2
	Expósitos. 4
	Total. 127
Muertos.	Legítimos. 5
	Ilegítimos. 1
	Expósitos. 1
	Total. 5
Número de fallecidos	
Varones.	70
Hembras.	50
Menores de 5 años.	28
De 5 y más años.	97

En hospitales y casas de salud.	20
En otros establecimientos benéficos.	5
Total.	25

Provincia

Población.	816.580
Número de hechos	
Absoluto.	Nacimientos. 721
	Defunciones. 507
	Matrimonios. 185
Por 1.000 habitantes.	Natalidad. 2'81
	Mortalidad. 1'60
	Nupcialidad. 0'58
Número de nacidos	
Vivos.	Varones. 379
	Hembras. 342
Vivos.	Legítimos. 712
	Ilegítimos. 5
	Expósitos. 4
	Total. 721
Muertos.	Legítimos. 16
	Ilegítimos. 1
	Expósitos. 1
	Total. 16
Número de fallecidos	
Varones.	254
Hembras.	253
Menores de 5 años.	87
De 5 y más años.	420
En hospitales y casas de salud.	28
En otros establecimientos benéficos.	5
Total.	28

Causas de las defunciones

Capital

Sarampión.	3
Difteria y Crup.	3
Gripe.	1
Tuberculosis pulmonar.	13
Tuberculosis de las meningues.	2
Otras tuberculosis.	1
Cáncer y otros tumores malignos.	6
Meningitis simple.	5
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebrales.	8
Enfermedades orgánicas del corazón.	14
Bronquitis aguda.	1
Bronquitis crónica.	7
Neumonía.	6
Otras enfermedades del aparato respiratorio.	5
Afecciones del estómago (menos cáncer.)	1
Diarrea y enteritis (dos años y más.)	2
Hernias, obstrucciones intestinales.	1
Nefritis y mal de Bright.	1
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.	1
Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperales.)	1
Debilidad congénita y vicios de conformación.	1
Debilidad senil.	8
Muertes violentas.	1
Otras enfermedades.	25
Enfermedades desconocidas ó mal definidas.	2
Total.	120

Provincia

Fiebre tifoidea (tifo abdominal).	9
Fiebre intermitente y caquexia palúdica.	2
Viruela.	1
Sarampión.	4
Escarlatina.	3
Difteria y Crup.	6
Gripe.	10
Otras enfermedades epidémicas.	2
Tuberculosis pulmonar.	40

Tuberculosis de las meningues.	3
Otras tuberculosis.	2
Cáncer y otros tumores malignos.	15
Meningitis simple.	14
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebrales.	52
Enfermedades orgánicas del corazón.	76
Bronquitis aguda.	12
Bronquitis crónica.	26
Neumonía.	24
Otras enfermedades del aparato respiratorio.	35
Afecciones del estómago (menos cáncer.)	4
Diarrea y enteritis (dos años y más)	12
Diarrea y enteritis (menores de dos años.	10
Hernias, obstrucciones intestinales.	3
Cirrosis del hígado.	4
Nefritis y mal de Bright.	11
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos.	1
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.	1
Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperales)	1
Debilidad congénita y vicios de conformación.	7
Debilidad senil.	34
Suicidios.	1
Muertes violentas.	2
Otras enfermedades.	74
Enfermedades desconocidas ó mal definidas.	6
Total.	507

Palma 27 de Enero de 1909.—El Jefe de Estadística, Damián Serra.

Núm. 290

ALCALDIA DE PALMA

Fomento.—Habiendo acudido á esta Alcaldía D. Magín Castellet Roca, pidiendo permiso para instalar un motor á gas de un caballo de fuerza en su taller de confitería situado en la calle del Sindicato n.º 124 destinado al funcionamiento de su industria, y en cumplimiento de lo que previenen las Ordenanzas municipales, se anuncia al público que el expediente se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia á efectos de reclamación.

Palma 27 de Enero de 1909.—El Alcalde, Antonio Rosselló.

Núm. 291

Con el objeto de evitar los perjuicios que pueden irrogarse á los agricultores de esta comarca que, por desconocer lo preceptuado en la legislación vigente, procedieron á la preparación de terrenos para el cultivo del arroz ó para la formación de plantales, sin estar autorizados para ello.

Hago saber, que con arreglo á lo dispuesto en las Reales ordenes de 10 de Mayo de 1860 y 15 de Abril de 1861, es necesario que los terrenos que se dediquen á estos trabajos agrícolas, hayan sido antes acotados, y que los propietarios, para el cultivo del arroz, hayan obtenido concesión Real, expedida por el Ministerio de Fomento, y del señor Gobernador de la provincia para la formación de plantales, todo previa instrucción de los oportunos expedientes.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Palma 1.º Febrero de 1909.—El Alcalde, Antonio Rosselló.

Núm. 292

AYUNTAMIENTO DE LLUCHMAYOR

No habiendo producido resultado alguno la convocatoria por medio de edicto de los gremios respectivos para los encabezamientos gremiales de las especies comprendidas en la tarifa de arbitrios extraordinarios autorizados por Real orden de 23 de Diciembre último para cubrir el déficit del Presupuesto ordinario del corriente año, la Comisión respectiva ha acordado

proceder al arriendo á venta libre por medio de subasta de los derechos señalados á dichas especies por la cantidad de quince mil pesetas segun el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento, cuya subasta tendrá lugar el día diez del próximo Febrero á las once en la Secretaria de esta Casa Consistorial y que en el caso de resultar dicha subasta desierta se celebrará una segunda y última que tendrá lugar el día veinte á la misma hora y con sujeción á las mismas condiciones.

Lluçmayor 20 Enero de 1909.—El Alcalde, Juan Mojer.—El Secretario Guillermo Anlet.

Núm. 293

AYUNTAMIENTO DE ARTA

Ignorándose el paradero y domicilio actual de los mozos naturales de esta villa comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del presente año, cuyos nombres á continuación se expresan, por este anuncio se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial á las nueve horas de los días que también se expresan en que se efectuarán los actos siguientes:

Día trece del actual, cierre definitivo del alistamiento.

Día catorce del mismo mes, acto del sorteo á las siete horas.

Día siete de Marzo próximo venidero, clasificación y declaración de soldados.

Se advierte á los interesados como también á sus padres, tutores, parientes ó personas de quien dependan que les parará el perjuicio á que haya lugar en el caso de que dejen de asistir á los actos mencionados y singularmente al de la clasificación y declaración de soldados.

Mozos que se citan

Antonio Melis y Orell, de Antonio é Inés.

Miguel Muntaner Ferrer, de Andrés y María.

Juan Masanet Sureda, de Pedro y Magdalena.

Miguel Mesquida Roig, de Juan y Sebastiana.

Juan Guiscafré Peñafort, de Gerónimo y María.

Miguel Gelabert Serra, de Juan y Francisca Ana.

Miguel Sureda Alzamora, de Miguel y Bárbara.

Miguel Sureda Genovard, de Gerónimo y María.

Bernardo Quetglas Xamens, de Andrés y Ana María.

André Cursach Carrió, de Gabriel y Catalina.

José Tomas Tous, de José y María.

Juan Sancho Miguel, de Bartolomé y Francisca.

Cristóbal Espinosa Nicolau, de Antonio é Isabel.

Artá 26 Enero de 1909.—El Alcalde, Guillermo Tous.—El Secretario, Rafael Sard.

Núm. 294

AYUNTAMIENTO DE DEYA

Ignorándose el paradero y actual domicilio del mozo Bartolomé Vives Oliver hijo de Juan y Catalina nacido en esta villa día 26 de Diciembre de 1888, el cual se halla comprendido en el alistamiento para el reemplazo actual, se le cita por medio de este anuncio, así como á sus padres tutores, parientes ó personas de quienes dependa para que comparezca en la casa consistorial de esta villa á las ocho de la mañana del día trece del actual en que ha de procederse al cierre definitivo del alistamiento.

También se le cita para que comparezca para el sorteo y clasificación de soldados que se efectuará en esta casa consistorial á las ocho de la mañana los días catorce del actual y siete de Marzo próximo.

Deya 1.º de Febrero de 1909.—El Alcalde, Francisco Vives.—El Secretario, Miguel Ripoll.

Núm. 295

AYUNT.º DE SANTA EULALIA

Ignorándose el paradero de los mozos naturales de este término comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del corriente año, y cuya relación va á continuación, se les cita para que personalmente ó por legítimo representante comparezcan en esta Casa Consistorial para los actos de rectificación definitiva y cierre del alistamiento, sorteo y clasificación y declaración de soldados que tendrán lugar los días 13 y 14 de Febrero y 7 de Marzo próximos, respectivamente, á exponer cuanto á su derecho convenga en dichos actos; en la inteligencia de que este edicto se inserta en sustitución de la citación personal ordenada por la vigente ley por ignorarse su actual residencia, y que de su incomparecencia les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Santa Eulalia 31 de Enero de 1909.—El Alcalde, Juan Roig.

Mozos que se citan

Jaime Ventura Ventura, hijo de Jaime y Gertrudis, nació el 9 de Abril de 1888.

Juan Boned Tur, hijo de Antonio y María, nació el 20 de Marzo de 1888.

Juan Tur Ferrer, hijo de Antonio y María, nació el 5 de Julio de 1888.

Juan Riera Prats, hijo de Jaime y Francisca, nació el 24 de Agosto de 1888.

Pedro Jaime Juan, de padres desconocidos, nació el 12 de Noviembre de 1888.

Juan Torres Riera, hijo de Juan y María, nació el 23 de Diciembre de 1888.

Núm. 296

AYUNTAMIENTO DE INCA

Rendidas que han sido por los cuantados responsables, las cuentas de este Ayuntamiento respectivas al ejercicio de 1908, quedan de manifiesto en la secretaria municipal para durante quince días á efectos de reclamación contaderos desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia.

Inca 30 Enero de 1909.—El Alcalde, Jaime Armengol.—P. A. del A.—El Secretario, Salvador Castañer.

Núm. 297

AYUNTAMIENTO DE SINEU

Las cuentas de fondos Municipales y de Beneficencia de este pueblo correspondientes al año 1908, estarán expuestas al público en esta Secretaria por espacio de quince días á efectos de reclamación, contaderos desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Sineu 28 Enero de 1909.—El Alcalde, C. Teodoro Servera.—P. A. del A.—Mateo Barceló, Secretario.

Núm. 298

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Mayo de 1908.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 6.—Después de leída y aprobada la anterior se acordó y aprobó la distribución de fondos para el mes. Se acordaron algunos pagos. Dióse cuenta de una instancia presentada por D. Miguel Sastre Picornell, interesando se le libre certificación del amillaramiento referente á varias fincas y se acordó se le libre por el Secretario al permitirselo las ocupaciones y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 13.—Leída y aprobada la anterior, dióse cuenta de hallarse sin proveer dos plazas de Guardias municipales de este Ayuntamiento dotadas con el haber anual de 250 pesetas cada una, y la del oficial Sache con el de 260 pesetas desempeñadas interinamente ésta y una de aquellas, y se acordó publicar dichas vacantes y comunicarlo al Excelentísimo Sr. Capitan General. Se aprobó el extracto de los acuerdos de Abril y se acordó remitirlos al Gobierno Civil para su publicación en el «Boletín Oficial». Por el Secretario se dió cuenta de no poderse librar la certificación solicitada por Miguel Sastre Picornell, por

no estar las fincas amillaradas á nombre de Miguel Picornell y Jaume, y se acuerda notificarlo al interesado. Se acordaron algunos pagos y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 20.—Seguidamente de leída y aprobada la anterior, se dió cuenta de la correspondencia oficial y boletines y se acordó su cumplimiento; como también se acordó principiar las obras del edificio nuevo en la plaza Mercado, arregladamente á los planos presentados por el arquitecto de provincia, y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 27.—Después de leída y aprobada la anterior y á instancia del Concejal Sr. Mateu, se acordó limpiar el cementerio del sufragáneo Llorito. También se acordó poner por cuenta del Ayuntamiento una mesa reguladora para vender carne, visto el alto precio á que la venden los tablageros para el consumo de la población y se levantó la sesión.

El extracto que antecede ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión de la fecha.

Sineu 15 Julio de 1908.—El Alcalde, C. Teodoro Servera.—P. A. del A.—Mateo Barceló, Secretario.

Núm. 299

Extracto de los acuerdos tomados por dicha Corporación durante el mes de Junio de 1908.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 3.—Seguidamente de leída y aprobada la anterior, se acordó y aprobó la distribución de fondos para el mes, se acordaron algunos pagos, y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 10.—Leída y aprobada la anterior, se acordó pagar una cuenta papel sellado y timbres móviles al estanquero Bartolomé Real y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 17.—Después de leída y aprobada la anterior, se acordaron algunos pagos y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 24.—Seguidamente de leída y aprobada la anterior, se dió cuenta de la correspondencia oficial y boletines, y se acordó el cumplimiento de cuentas disposiciones afecten á este Municipio, y se levantó la sesión.

El extracto que antecede ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión de las fechas.

Sineu 29 Julio de 1908.—El Alcalde, C. Teodoro Servera.—P. A. del A.—Mateo Barceló, Secretario.

Núm. 300

AYUNTAMIENTO DE CAMPANET

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el segundo semestre del año 1907.

Sesión del día 7 de Julio.—Se aprobó y firmó el acta anterior enterándose el Ayuntamiento del despacho ordinario y «Boletines Oficiales» de la provincia. Se acordó la distribución de fondos de este mes, y se levantó la sesión.

Sesión del día 11 de Agosto.—Se aprobó y firmó el acta anterior. Se acordó exponer el presupuesto ordinario del año próximo al público por quince días para someterlo luego á la aprobación de la Junta municipal. Se acordó declarar fallida la cantidad de 273'60 pesetas segun relación presentada por el arrendatario de la cobranza de cédulas personales y se levantó la sesión.

Sesión del día 18.—Se aprobó y firmó el acta anterior. Se enteró el Ayuntamiento del despacho ordinario y «Boletín Oficial» de la provincia. Se nombró una Comisión de dos Concejales para que en unión del Sr. Alcalde tramitan el expediente de medios para cubrir el cupo de Consumos del año próximo, en cumplimiento de la circular del «Boletín Oficial» de la provincia número 6336 del 17 del actual. Levantóse la sesión.

Sesión del día 8 Septiembre.—Se apro-

bó y firmó el acta anterior. Se enteró el Ayuntamiento del despacho ordinario y «Boletín Oficial» de la provincia. Se designó al Concejal D. Sebastian Pons para vocal de la Junta del censo electoral y para su suplente á D. Lorenzo Pons y se levantó la sesión.

Sesión del día 8 Octubre.—Se aprobó y firmó el acta anterior. Se enteró el Ayuntamiento del despacho ordinario y «Boletines Oficiales» de la provincia. Se acordó imponer el recargo municipal del 50 por ciento sobre carruajes de lujo y cédulas personales y 16 por ciento sobre la Matrícula del año próximo, se declaró fallida la cantidad de 99'30 pesetas por consumos correspondiente al año 1904 de Juan Pirelló por ignorarse su paradero y se levantó la sesión.

Sesión del día 8 Diciembre.—Se aprobó y firmó el acta anterior. Se enteró el Ayuntamiento del despacho ordinario y «Boletines Oficiales» de la provincia. Se autorizó al Sr. Alcalde para que en unión de los Concejales Gual y Femenia procedieran á la formación de expediente de medios para cubrir el cupo de Consumos del año próximo levantando la sesión.

Sesión del día 22.—Se aprobó y firmó el acta anterior. Se enteró el Ayuntamiento del despacho ordinario y «Boletín Oficial» de la provincia. El Concejal D. Cristóbal Gual manifestó que era Adjunto del Juzgado Municipal. Manifestó el Sr. Alcalde haberse subastado y rematado los arbitrios Municipales del año próximo. Se acordó la aprobación de los pagos verificados y á verificar en este mes accendientes á 8053'89 pesetas. Se modificó la lista de los pobres para la asistencia facultativa. Se aprobó una relación de morosos del reparto de consumos de este año declarando por fallida la cantidad de 467'14 pesetas.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión del día 1.º de Septiembre.—Se aprobó el presupuesto ordinaria del año próximo.

Campanet 31 Enero 1908.—Francisco Camps—V.º B.º—El Alcalde, Guillermo Mascaró.

El precedente extracto se aprobó en sesión de esta fecha.

Campanet 2 Febrero de 1908.—Francisco Camps.—V.º B.º—El Alcalde, Guillermo Mascaró.

Núm. 301

AYUNTAMIENTO DE MURO

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Julio de 1908.

Sesión ordinaria del día 7.—Se aprobó el acta anterior, se acordó el cumplimiento de los disposiciones insertas en los «Boletines Oficiales» y demás correspondencia de la semana última, se aprobó la distribución de fondos del actual mes, se aprobaron los extractos de los acuerdos de esta Corporación durante el mes de Junio último y se acordó fueran remitidos al Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL y se acordó el pago de la lactancia de un niño.

Sesión ordinaria del día 14.—Se aprobó el acta anterior y se acordó el cumplimiento de las disposiciones insertas en los «Boletines Oficiales» y demás correspondencia de la semana última.

Sesión ordinaria del día 21.—Se aprobó el acta anterior, se acordó el cumplimiento de las disposiciones insertas en los «Boletines Oficiales» y demás correspondencia de la semana última y se acordó dar por partidas fallidas al descubierto del impuesto de cédulas personales de mil novecientos siete en cantidad de setenta y dos pesetas y se acordó nombrar al Secretario de este Ayuntamiento comisionado para la entrega de los mozos del actual reemplazo en caja.

Sesión ordinaria del día 27.—Se aprobó el acta anterior y se acordó el cumplimiento de las disposiciones insertas en los «Boletines Oficiales» y demás correspondencia de la semana última.

Muro 4 de Agosto de 1908.—El Alcalde, Jaime Campamar.—Francisco Campamar Carrió, Secretario.

AYUNTAMIENTO DE CIUDADELA

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Junio de 1908.

Sesión ordinaria en 2.^a convocatoria del día 3.—Se aprobó el acta de la anterior.

Diose cuenta de los «Boletines Oficiales» de la Provincia.

Se acordó apoyar una solicitud del Alcalde de Mahón pidiendo al Ministro de Estado celebre tratados de Comercio con las Repúblicas de Méjico y Cuba para favorecer en todo lo posible la fabricación de calzado en Menorca.

Se nombró al Reverendo Señor don Miguel Sureda Barber, Presbítero, Capellán de la fiesta cívico-religiosa de San Juan Bautista, nombrado para el bienio de 1908 á 1909.

Se acuerda aprobar la distribución de fondos para el presente mes.

Sesión ordinaria en 2.^a convocatoria del día 10.—Se aprobó el acta de la anterior.

Diose cuenta de los «Boletines Oficiales» de la Provincia.

Se acordó publicar un bando sobre higiene y salubridad pública.

Se acordó ingresar en arcas municipales la cantidad de cuarenta y cinco pesetas producto de la Plaza de abastos, durante el mes de Abril último.

Sesión ordinaria en 2.^a convocatoria del día 17.—Se aprobó el acta de la anterior.

Diose cuenta de una Comunicación de D. Miguel Sureda, Presbítero, aceptando el cargo de Mayordomo Presbítero de la fiesta cívico-religiosa de San Juan Bautista.

Se acordó declarar partidas fallidas el descubierta que resulta por el impuesto de cédulas personales de esta localidad correspondientes al año de 1907.

Se aprobó los extractos de las sesiones celebradas por este Ayuntamiento durante el mes de Mayo último.

Se acordó el pago de ciento veinte y ocho pesetas con cargo al capítulo de imprevistos.

Se acordó el pago de una cuenta á D. Juan Fuyent.

Se acordó el pago de una cuenta de sesenta pesetas treinta y cuatro céntimos con cargo al capítulo de imprevistos.

Se acordó elevar una exposición al Ministro de Hacienda en súplica de que se faculte á este Municipio para disminuir el gravamen señalado á determinadas especies de la tarifa del Impuesto de Consumos vigente y hacer algunas concesiones á determinadas entidades de esta localidad.

Los extractos que preceden fueron aprobados en sesión de día quince del actual.

Ciudadela 16 de Julio de 1908.—El Alcalde, Lorenzo Cardona.—P. A. del A.—Sebastian Ferrer, Secretario.

Núm. 303

D. Bernardo Pereira Borrajo, Alférez de Navio de la Armada y Juez instructor de la causa que se instruye por el supuesto delito de contrabando al falucho San Antonio.

Por la presente cito, llamo y emplazo á los tripulantes del citado falucho, Juan Boned, Lorenzo Oliver, Pedro Oliver y Bartolomé Ramón, para que en el término de quince días á partir de la fecha de la publicación en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia comparezcan ante este Juzgado para prestar declaración previniéndoles que si no lo efectúan serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar.

Y para que tenga efecto en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) les exhorto y requiero y en el mio les pido y encargo á todas las autoridades ordenen su busca y captura y los pongan á disposición de este Juzgado si fueren habidos.

Abordo del Cañonero «Nueva España», Palma de Mallorca veintiseis de Enero de

mil novecientos nueve.—Bernardo Pereira.

Núm. 304

D. Bernardo Pereira Borrajo, Alférez de Navio de la Armada Juez instructor de la causa que se instruye por supuesto delito de contrabando contra el falucho San Miguel.

Por la presente cito, llamo y emplazo á los tripulantes del citado falucho Lorenzo Oliver, Juan Mas Vicens y Lorenzo Oliver Boned, para que en el término de quince días á partir de la fecha de la publicación en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia para que en el término dicho comparezcan ante este Juzgado para prestar declaración previniéndoles que si no lo efectúan serán declarados en rebeldía y les parará el perjuicio á que haya lugar.

Y para que tenga efecto en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) les exhorto y requiero y en el mio les pido y encargo á todas las autoridades ordenen su busca y captura y los pongan á disposición de este Juzgado si fueren hallados.

Abordo del Cañonero Nueva España, veintiseis de Enero de mil novecientos nueve.—Bernardo Pereira.

Núm. 305

COMANDANCIA DE ARTILLERIA DE MALLORCA

Debiendo procederse el día 12 del actual, á las 11, en el Cuartel de San Pedro de esta Ciudad, á la venta en pública subasta de un mulo de desecho, se anuncia para conocimiento de los que deseen tomar parte en ella.

Palma 1.^o Febrero de 1909.—El Comandante Mayor, Bernardo Ferrá.

Núm. 306

CONTRIBUCION URBANA

3.^o y 4.^o trimestres de 1908

D. Jaime Ignacio Salom Villalonga Agente Egecutivo de la 1.^a Zona de Palma de la que es arrendatario D. Bartolomé Mir Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondiente al espresado periodo, se encuentra comprendido el deudor que á continuación se relaciona, sin que conste tenga en esta localidad persona que le represente, por lo que espongo el presente Edicto para que pueda llegar á conocimiento del mismo que con fecha 29 Enero de 1909 he dictado la siguiente

Providencia.—Designados bienes del deudor Don Jaime Juan Mulet llévase á efecto el embargo de los mismos, por ser suficientes á responder del principal, recargos y costas causadas y que se causen hasta su efectivo pago, los cuales quedan desde ahora señalados para que sean objeto de este procedimiento y verificados los embargos espídase la oportuna solicitud por triplicado al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.

Notifíquese esta providencia al deudor requiriéndole á la vez para que en el plaza de tercero día presente á esta oficina los títulos de propiedad de la finca sita en el término de Palma llamada Can Alemany y pago Son Sardina consistente en dos casas unidas de estension cinco áreas treinta y tres centiáreas; advirtiéndole que de no verificarlo se suplirán á su costa segun lo dispuesto en el art. 93 de la Instrucción de 26 Abril de 1900.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.^o y 4.^o del artículo 142 de la Instrucción de 26 Abril de 1900 se publica y fija el presente Edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado del mismo, para que surta sus efectos.

Dado en Palma á treinta Enero de mil novecientos nueve.—El Agente Egecutivo, Jaime Ignacio Salom.

Depositaria de fondos municipales de Artá

CUENTA del 1.^o trimestre del año 1908 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior		8359'59
Ingresos en el trimestre de esta cuenta		22541'37
<i>Cargo.</i>		30900'96
Data por pagos verificados en igual trimestre.		18607'64
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue		12293'32

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios.			
2 Montes.			
3 Impuestos.	1871'50	2091'50	3963'00
4 Beneficencia.		574'05	574'05
5 Instrucción pública.			
6 Corrección pública.			
7 Extraordinarios.	869'00	1245'90	1614'90
8 Resultas.	10135'04		10135'04
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	5793'90	18629'92	24423'82
10 Reintegros.			
11 Ampliación			
<i>Cargo pesetas.</i>		18169'44	22541'37
TOTAL			40710'81
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.	3235'24	3350'54	6585'78
2 Policía de seguridad.	537'50	487'50	1025'00
3 Policía urbana y rural.	779'46	720'84	1500'30
4 Instrucción pública.	80'00		80'00
5 Beneficencia.	500'00	896'69	1396'69
6 Obras públicas.	1962'83	1712'17	3675'00
7 Corrección pública.		588'62	588'62
8 Montes.			
9 Cargas.	1968'82	10590'28	12559'10
10 Obras de nueva construcción.	507'00		507'00
11 Imprevistos.	239'00	261'00	500'00
12 Resultas.			
13 Ampliación.			
<i>Data pesetas.</i>		9809'85	18607'64
TOTAL			28417'49

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Artá á 9 de Enero de 1909.—El Depositario, Nicolas Cañellas.—Conforme—El Secretario-Contador, Rafael Sard.—V.^o B.^o—El Alcalde, Guillermo Tous.

Depositaria de fondos municipales de Campos

CUENTA del 1.^o trimestre del año 1908 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior		8399'57
Ingresos en el trimestre de esta cuenta		6066'27
<i>Cargo.</i>		14465'84
Data por pagos verificados en igual trimestre.		6105'89
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue		8359'95

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios.	640'97	276'44	917'41
2 Montes.			
3 Impuestos.	469'50	306'50	776'00
4 Beneficencia.			
5 Instrucción pública.			
6 Corrección pública.		34'00	34'00
7 Extraordinarios.		230'14	230'14
8 Resultas.	7409'01		7409'01
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	14416'19	5219'19	19635'38
10 Reintegros.			
11 Ampliación.			
<i>Cargo pesetas.</i>		22935'67	6066'27
TOTAL			29001'94
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.	3247'39	1631'25	4878'64
2 Policía de seguridad.	1194'50	385'00	1579'50
3 Policía urbana y rural.	201'24	361'99	563'23
4 Instrucción pública.	150'00	230'00	380'00
5 Beneficencia.	677'50	130'00	807'50
6 Obras públicas.	746'35	679'60	1425'95
7 Corrección pública.	217'95	217'95	435'90
8 Montes.			
9 Cargas.	7881'17	2470'10	10351'27
10 Obras de nueva construcción.			
11 Imprevistos.	220'00		220'00
12 Resultas.			
13 Ampliación.			
<i>Data pesetas.</i>		14536'10	6105'89
TOTAL			20641'99

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Campos á 31 Diciembre 1908.—El Depositario, Miguel Campos.—Conforme.—El Secretario-Contador, Juan Lladó.—V.^o B.^o—El Alcalde, Lorenzo Mas.